

ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. EN LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS PARA PROTEGER LA AVIFAUNA

En Logroño, a 6 de Septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios.

Y de otra parte, D. Carlos Sobrino San Martín, que actúa en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en calidad de Delegado de Iberdrola S.A. en La Rioja, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, el 26 de marzo de 2014, con el número 1.127 de su protocolo, que causó la inscripción 285ª.

EXPONEN

Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja e Iberdrola S.A. en La Rioja, para la realización de proyectos de modificación de líneas eléctricas para proteger la avifauna, modificado en fecha cuatro de mayo de dos mil siete.

En su cláusula tercera se mencionaba que la citada colaboración se articularía mediante Acuerdos de Colaboración Específicos, en los que se recogería un programa de actuaciones de reforma de instalaciones eléctricas para su adaptación a las normas establecidas en el Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna.

Que por el Gobierno de La Rioja se han realizado los estudios necesarios para determinar las zonas prioritarias de actuación, fijándose para el presente acuerdo algunas zonas en el entorno de espacios naturales protegidos donde se está produciendo una elevada mortalidad de aves, entre las que se incluyen especies catalogadas como amenazadas.

Que conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación del mismo, ha definido y aprobado el programa de actuaciones para el año 2017.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. aparece contemplada en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, como Subvención nominativa de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual para el objeto previsto en el presente convenio, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a los

efectos de lo previsto por el artículo 22.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera: *Objeto.*

Es objeto del presente Acuerdo Específico fijar para el año 2017 el programa de actuaciones y condiciones de financiación y ejecución para la reforma de instalaciones eléctricas para su adaptación a las normas establecidas en el Decreto 32/1998, de 30 de abril.

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Segunda: *Programa de actuaciones.*

Durante el año 2017 se actuará en las siguientes líneas aéreas:

- a) Línea Lentiscales -Navarrete 13 kv. Derivación a repetidores de Moncalvillo.
- b) STR Pradejón L El Villar de 13 kv. Derivación al repetidor de Las Ruedas de Ocón (CT5302).
- c) Línea Cenicero-Fuenmayor 13 kv. Derivación a Central Hidroeléctrica de Buicio (CT 9339)
- d) STR Haro L Salinillas de 13 kv. Derivación a Estación San Felices (CT 0557)

Los trabajos que se realizarán serán los siguientes:

a.- *Derivación a repetidores de Moncalvillo.*

1.- Cambiar aisladores de vidrio por composite avifauna y colocar cadena suspendida bajo cruceta y encintar puente central (apoyos nº 350, 366 y 367).

2.- Cambiar crucetas de madera por metálicas RH2, cambiar aisladores de vidrio amarre por composite avifauna, cambiar soporte para XS y encintar bajadas (apoyo nº 343).

3.- Cambiar armado a suspensión en cruceta tipo bóveda. Cambio de aisladores a composite avifauna y varillas preformadas (apoyos nº 344, 345, 346, 347, 348, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364 y 365).

Para la realización de estos trabajos es necesario el uso de los siguientes grupos electrógenos:

- Grupo de 25 kvas. Duración.- 10 días
- Grupo de 100 kvas. Duración.- 10 días
- Grupo de 250 kvas. Duración.- 10 días

b.- Derivación al repetidor de Las Ruedas de Ocón (CT5302).

- 1.- Cambiar aisladores de vidrio por composite avifauna, colocar cadena suspendida bajo cruceta y encintar puente central (apoyo nº 639).
- 2.- Cambiar crucetas de madera por metálicas RH2, cambiar aisladores de vidrio amarre por composite avifauna, colocando cadena suspendida bajo cruceta y encintando puente central (apoyos nº 640, 641, 647 y 648).
- 3.- Cambiar crucetas de madera por metálicas RH2, cambiar aisladores de vidrio amarre por composite avifauna, cambiar porta XS y encintando bajadas a XS (apoyo nº 649).
- 4.- Colocar autoválvulas en trafo, encintar bajadas y bornas de trafo, colocar aisladores de composite avifauna (apoyo nº 650).
- 5.- Colocar balizas salvapájaros en los conductores de 9 vanos entre apoyos 641 y 650 (215 balizas).

Para la realización de estos trabajos es necesario el uso de los siguientes grupos electrógenos:

- CT 5302. Grupo de 50 kvas. Duración.- 2 días

c.- Derivación a la C.H. de Buicio (CT9339).

- 1.- Cambiar aisladores de vidrio por composite avifauna, colocar cadena suspendida bajo cruceta y encintar puente central (apoyos nº 126 y 130). Trabajos en tensión.
- 2.- Colocar aisladores de composite avifauna y encintar bajadas a autoválvulas y botellas (apoyo nº 131). Trabajos en tensión.
- 3.- Colocar balizas salvapájaros en los conductores de 5 vanos entre apoyos nº 126 y nº 131 (conversión aéreo-subterránea). 100 balizas.

d.- Derivación a Estación San Felices (CT0557).

- 1.- Cambiar aisladores de vidrio en amarre en llegada y en salida por composite avifauna, eliminar aisladores rígidos colocando suspendida en fase y encintar bajas a XS (apoyo nº 156).
- 2.- Cambiar aisladores de vidrio por composite avifauna, eliminar aisladores rígidos, modificar bajadas a trafo con aislamiento suspendido y encintar, colocando capuchones en trafo (apoyo nº 157).
- 3.- Colocar balizas salvapájaros en los conductores de 2 vanos entre apoyos 49-156 y 156-157 (45 balizas).

Para la realización de estos trabajos es necesario el uso de los siguientes grupos electrógenos:

- CT 0557. Grupo de 50 kvas. Duración.- 2 días

La ejecución de los trabajos referidos corresponderá a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en la Rioja.

Tercera: Presupuesto y financiación.

El presupuesto total de los trabajos reseñados asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (79.257,83 €)

El Gobierno de La Rioja aportará para la financiación de este programa un 50% del presupuesto de gasto, lo que supone un importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.628,92 €).

Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. aportará para la financiación de este programa un 50% del presupuesto de gasto, lo que supone un importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (39.628,91 €).

La aportación económica del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para el ejercicio 2017 existe asignación suficiente en el Concepto Presupuestario 05.06.4711.472 Proyecto 80500.1 (PDR Medio Natural).

La aportación económica de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se realizará con cargo a los presupuestos previstos por la entidad para este tipo de actuaciones.

Cada una de las partes intervinientes podrá incorporar las vías de financiación que estime necesarias para atender el gasto propio derivado del presente Acuerdo. En el supuesto de Fondos Europeos será la Comunidad Autónoma de La Rioja la entidad gestora, estando sujeta a las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Cuarta: Fecha de entrega y pago.

Los trabajos deberán estar finalizados el 30 de noviembre de 2017, y su realización conforme con lo establecido en el programa de actuaciones habrá de acreditarse en la fecha límite del 15 de diciembre de 2017.

El abono por el Gobierno de La Rioja a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. de la cantidad estipulada, se realizará en un único pago que se corresponderá con lo establecido en el programa de actuaciones por la realización de los trabajos.

Con carácter previo al pago, el beneficiario de esta ayuda queda obligado a la justificación del gasto mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, con referencia a:

- Certificación de la obra ejecutada, acompañada de sus correspondientes justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, en su caso, liquidaciones practicadas por los beneficiarios o certificados referidos a gastos de personal de la propia entidad), según lo dispuesto en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006.

De conformidad con el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- Declaración sobre si se han recibido otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La Dirección General de Medio Natural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial, medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si de la evaluación que realice el centro gestor sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y de la medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores esperados, se concluye que el cumplimiento de las actividades, objeto o finalidad del acuerdo no se ha completado, se minorará el pago de forma proporcional al grado de consecución obtenido.

Si el grado de consecución constatado no alcanza el 50% de lo previsto, no procederá tramitar pago alguno.

Quinta. *Obligaciones de información.*

En aplicación del artículo 8º.1.b) : "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria" en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) acceso a la información pública, "las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros."

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Sexta. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados revele, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.
-

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Séptima: Seguimiento y control.

Corresponderá el seguimiento y control del desarrollo de las actividades incluidas en el programa de actuaciones a la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, que podrá proponer aquellos cambios que resulten aconsejables para el mejor desarrollo de las mismas.

Octava: Resolución e incumplimiento del acuerdo.

Serán causas de resolución del acuerdo las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015 el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del Convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Novena: Legislación aplicable.

Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. estará sujeta a las obligaciones contempladas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y concretamente antes de formalizar la concesión de esta ayuda ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Específico será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décima: Publicación.

El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

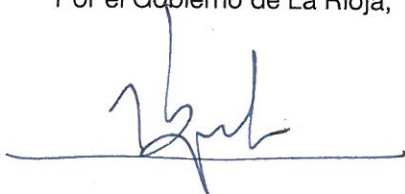
Undécima: Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento, signando todas sus páginas por triplicado en el lugar y fecha del encabezamiento

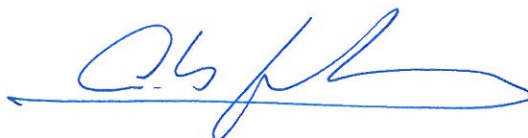
Por el Gobierno de La Rioja,

Por Iberdrola SAU,



Iñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



Carlos Sobrino San Martín

Delegado De Iberdrola, S.A.U en La Rioja